



# ALCALDIA MUNICIPAL

Código	SH-5
Versión	1.0
Página	Pág. 1 de 5
Fecha	29-05-2020



Nit. 800095760-9

**DECRETO No.067**  
(02 de junio de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, DETERMINADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020.”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 637 de 2020 y Decreto Legislativo 678 de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4° Cll. 3° Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)



ALCALDIA MUNICIPAL

Código SH-5

Versión 1.0

EL DONCELLO CAQUETA

Página Pág. 2 de 5

Nit. 800095760-9

Fecha 29-05-2020



procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que el sistema presupuestal colombiano ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales que implica que los gobernadores y alcaldes estén facultados por sus respectivas corporaciones administrativas.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que permita a las entidades territoriales efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias.

Que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos, han establecido destinaciones específicas de diferentes recursos de las entidades territoriales.

Que se debe propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento;

Que el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que sobre esta materia se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C-060 de 2018, magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, así:

*"resultan prima facie inconstitucionales, en tanto son contrarias al deber constitucional de tributar y a los principios de equidad y justicia tributaria. No obstante, las mismas pueden ser excepcionalmente compatibles con la Carta Política, cuando superen un juicio estricto de proporcionalidad, en el que se demuestre que (i) la medida legislativa es imprescindible para cumplir con fines constitucionales imperiosos".*

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que morigeren dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que el Gobierno Nacional, consideró la necesidad de dotar de instrumentos legales a las entidades territoriales para contar con mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el

EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)



# ALCALDIA MUNICIPAL

Código SH-5

Versión 1.0

EL DONCELLO CAQUETA

Página Pág. 3 de 5

Nit. 800095760-9

Fecha 29-05-2020



empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento;

Que, el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.

Que teniendo en cuenta las diferentes limitaciones de las entidades territoriales sobre el comportamiento de sus ingresos, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de las entidades territoriales, se estima que una reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, que sirven de fuente de pago para el gasto de funcionamiento de las entidades territoriales, podría generar incumplimiento en los límites de gastos definidos en la Ley 617 del 2000.

Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, especifica que son atribuciones del alcalde: **"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos municipales del concejo"**. (Negrita fuera del texto).

Que la Ley 788 de 2002, Artículo 59. Establece el procedimiento tributario territorial: *"Los departamentos y municipios aplicaran los Procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos para ellos administrados. Así mismo aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el termino de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"*.

Que el Municipio de El Doncello, debe recaudar el pago de los impuestos y demás rentas que se contemplen en el Estatuto Tributario Municipal, el cual se aplica conforme a las reglas particulares de cada tributo a las personas naturales o jurídicas.

Que la Administración Municipal en aras de recaudar los Impuestos, debe implementar mecanismos para incentivar a los contribuyentes a cancelar sus obligaciones tributarias adeudadas con el Tesoro Público.

EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)



# ALCALDIA MUNICIPAL

EL DONCELLO CAQUETA

Nit. 800095760-9

Código SH-5

Versión 1.0

Página Pág. 4 de 5

Fecha 29-05-2020



Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020".

Que el alcalde del Municipio de El Doncello **GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS**, mediante Decreto Municipal No. 041 del 17 de Marzo de 2020, decretó la emergencia sanitaria y toque de queda en el municipio, lo cual ha afectado el desarrollo de las actividades económicas de sus habitantes y por ende la disminución del ingreso económico a los mismos; generando repercusiones en el pago de los impuestos.

Que la Administración Municipal "**EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS**", ha generado estrategias de recaudo incluyendo la Resolución Administrativa No. 0105 del 27 de Marzo de 2020, por medio de la cual se amplían los plazos para el descuento por pronto pago de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, sin que a la fecha se arrojen resultados satisfactorios, debido a que la pandemia del virus COVID-19, ha afectado a todos y cada uno de los sectores económicos y estratos sociales del Municipio de El Doncello, lo que denota un impacto negativo en los recursos propios del Municipio y motiva de inmediato la aplicación del Decreto Legislativo No. 678 del 20 de Mayo de 2020, mediante la adopción de medidas establecidas allí, para los municipios y entidades territoriales como el caso de El Doncello – Caquetá.

Que teniendo en cuenta las estrategias de recaudo y de acuerdo al Boletín emitido por la oficina de recaudo, con verificación del Área de Contabilidad y Presupuesto, se logró evidenciar que los ingresos propios del Municipio, han sufrido una caída en más del 50%, en comparación con el año anterior (2019), razón por la cual se deben tomar medidas con el ánimo de mejorar el recaudo y recuperar la cartera morosa del Municipio, a través de los beneficios tributarios que trae el Decreto Legislativo No. 678 del 20 de Mayo de 2020 y de ésta forma generar el incentivo de pago por parte de los contribuyentes que permita generar mayor liquidez al ente territorial.

Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA:

### ARTÍCULO PRIMERO: Recuperación de cartera a favor del Municipio de El Doncello:

Con el fin de lograr la recuperación de cartera y generar mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 678 del 20 de Mayo de 2020:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.

EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)





# ALCALDIA MUNICIPAL

EL DONCELLO CAQUETÁ

Nit. 800095760-9

Código	SH-5
Versión	1.0
Página	Pág. 5 de 5
Fecha	29-05-2020



- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

**Parágrafo 1.** Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

**Parágrafo 2.** En los términos del Decreto 2106 de 2019, se habilitarán medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

**Parágrafo 3:** El presente artículo no aplica para la vigencia 2020 del Impuesto Predial Unificado, ni a la vigencia 2019 del Impuesto de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los contribuyentes podrán diferir el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, e Industria y Comercio de la vigencia 2019, hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin interés, siempre y cuando la última cuota sea cancelada antes del 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal “EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS”, dispondrá de todas las herramientas tecnológicas e informáticas, como también de todo el personal que hace parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, para garantizar el pleno cumplimiento de lo expuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y suspende transitoriamente, las normas que le sean contrarias al Decreto Legislativo No. 678 del 20 de Mayo de 2020.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los 02 días del mes de Junio del año 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS**  
Alcalde Municipal

Proyectó	JERSON HAROL PENAGOS RODRÍGUEZ- Abogado Asesor Cobros Coactivos	
Revisó y Aprobó	YURY DIRLEY AHUMADA JIMÉNEZ- Secretaria de Hacienda Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS

Administración Municipal 2020 – 2023

Cra. 4º Cll. 3º Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)